

15

Bogotá, D.C., Abril 23 de 2002 .

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01084316 0223831 Folios: 2
Fecha (HDI): 2002-04-23 16:11:33
Trámite : 033 PATENTES D I REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

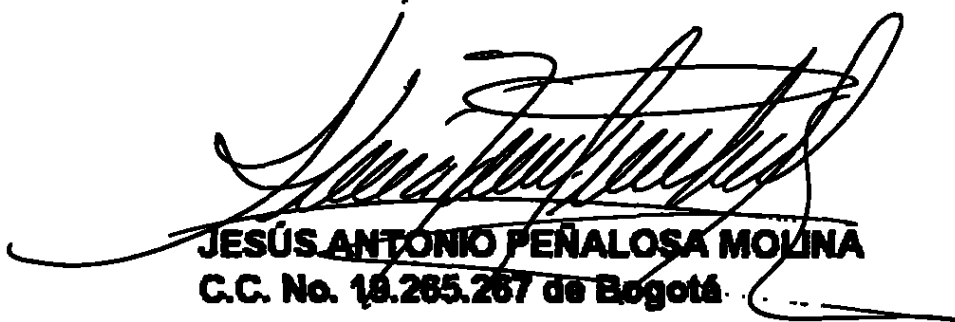
Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División Nuevas Creaciones
Ciudad

REF: RADICACIÓN 01084316
Fecha 2001-10-03

Por medio de la presente me permito solicitar a ustedes se practique el examen de Patentabilidad del formulario único en referencia.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



JESÚS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA
C.C. No. 18.285.267 de Bogotá



16

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 26.587
FECHA : ABRIL 23 DE 2002

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01084316 C2233281 Folios: 2
Fecha (RCD): 2002-04-23 16:11:33
Trámite : C33 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVOS COMERCIOS

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
JESUS ANTONIO PENALOZA	RECONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	246969	23/04/2002	212.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	05-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO
	TOTAL :	\$ 212.000.00

SON: DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-84316

Clasificación Internacional: A47J 45/07; A47J 45/00

Concepto Técnico No: 868

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5 a 7, el capítulo reivindicatorio conformado por 7 cláusulas que se encuentran en el folio 7 y los dibujos comprendidos en los folios 8 a 11 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El objetivo de la presente solicitud es suministrar una manija articulada de ensamble reutilizable para envases blandos, que funciona como apoyo para servir cómodamente el líquido contenido en los envases o botellas por parte del usuario; además la manija permite ser desmontada para ser utilizada nuevamente en otros envases.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Manija articulada de ensamble reutilizable para envases blandos", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"La manija articulada de ensamble re utilizable para envases blandos, se caracteriza por que es un conjunto que comprende una manija de acople que esta compuesta de dos elementos: el capuchón que contiene dos partes: una caperuza y dos aletas separadas y cada una de ellas unida a la caperuza. El segundo elemento que forma el conjunto de la manija, es el asa que esta compuesta por dos partes: la cabeza de asa y la empuñadura, que funcionan como apoyo para servir cómodamente el líquido contenido en los envases o botellas"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A47J 45/07; A47J 45/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La manija articulada de ensamble re utilizable para envases blandos de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 03 de octubre de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"La manija articulada de ensamble reutilizable para envases blandos, se caracteriza por que es un conjunto que comprende una manija de acople que esta compuesta de dos elementos: el capuchón que contiene dos partes: una caperuza y dos aletas separadas y cada una de ellas unida a la caperuza. El segundo elemento que forma el conjunto de la manija, es el asa que esta compuesta por dos partes: la cabeza de asa y la empuñadura, que funcionan como apoyo para servir cómodamente el liquido contenido en los envases o botellas".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "titulado, "Manija articulada de ensamble reutilizable para envases blandos", es susceptible de aplicación Industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 7, folio 7.

Bogotá D.C., 16 de julio de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 868	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



20

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION 17539**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 378

Rad. N° 01-84316

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

**" MANIJA ARTICULADA DE ENSAMBLE REUTILIZABLE PARA ENVASES
BLANDOS "**

Clasificación IPC: A 47J 45/07; A 47 J 45/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 7.

Titular(es): JESUS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA.

Domicilio(s): Carrera 69 D N° 40 – 27, Int. 21, Apto 302, Bogotá D.C.

Inventor(es): Jesús Antonio Peñalosa Molina.

Vigente desde: 03 de octubre de 2001 **Hasta:** 03 de octubre de 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

2639

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17639

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO. 378

Rad. N° 01-84316

la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor José Manuel Torres Aguirre, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Jesús Antonio Peñalosa Molina, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUL. 2014

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
JOSÉ MANUEL TORRES AGUIRRE
Carrera 54 N° 4 - 33.
Bogotá D.C.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7.01
DE DEPOSITO

EL SUCCESO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC. HACE CONSTAR QUE LA PRE-
SENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A
LA VISTA

06 DESEMPLEADO GENERAL AD-HOC

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Commutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

22

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-84318

EDICTO No. 10802

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 17639 de 29-JUL-2004. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" MANIJA ARTICULADA DE ENSAMBLE REUTILIZABLE PARA ENVASES
BLANDOS "**

Clasificación IPC: A 47J 45/07; A 47 J 45/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 7.

Titular(es): JESUS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA.

Domicilio(s): Carrera 89 D N° 40 – 27, Int. 21, Apto 302, Bogotá D.C.

Inventor(es): Jesús Antonio Peñalosa Molina.

Vigente desde: 03 de octubre de 2001 **Hasta:** 03 de octubre de 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor José Manuel Torres Aguirre, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Jesús Antonio Peñalosa Molina, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUL 2004**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 23-AGO-2004 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 10802

Esta edicto se desfilja hoy 03-SEP-2004 a las cinco (5:00 p.m.) 